

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 19 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por la parte actora dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, donde solicita la terminación del mismo. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 2046

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NANCY OBERY OCAMPO CARDONA
Demandado: JOHN HARLINSON CARMONA ANTIA
Radicación: 76520-31-10-001-2018-00040-00

Palmira- Valle del Cauca, 19 de diciembre de 2023.

En escrito que antecede presentado por la parte actora, solicita la terminación del presente proceso manifestando que el demandado realizó el pago total de la obligación en efectivo, indicando además que ha cumplido cabalmente, sin retraso o dilación con el pago de la cuota alimentaria en favor de su menor hijo.

Revisado el documento aportado, se tiene que es la demandante a nombre propio quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado señor **JOHN HARLINSON CARMONA ANTIA** y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, ante la solicitud incoada por la parte actora, el despacho no tiene reparo alguno en acceder a la petición por esta realizada, ya que es la misma demandante quien informa que el demandado se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas alimentarias, en consecuencia, el juzgado dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares a que hubiere lugar y por último se dispondrá el archivo del presente asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la demandante, para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, propuesto por la señora **NANCY OBERY OCAMPO CARDONA**, contra el señor **JOHN HARLINSON CARMONA ANTIA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese las comunicaciones respectivas.

CUARTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 099 de hoy 20 de diciembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Monica Andrea Hernandez Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef66ba74be84455889aa4bf4361e3e119b5d7c13c7fa79f5cfe9d8ec88feec5b**

Documento generado en 19/12/2023 05:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>